

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintinueve de noviembre de dos mil veintidós

REF. VERBAL No. 110013103027**20220007500**

C02

Estando al despacho las diligencias con ocasión del escrito de PREVIAS presentado militante en consecutivo 01 y 02, previo traslado a la actora acorde a la ley 2213 de 2022, sería del caso resolver, no obstante, advierte este despacho que dicho escrito se encuentra desprovisto de las razones y hechos en que se fundamentan, razón por la cual ha de RECHAZARSE, como quiera que tal circunstancia se escapa del deber legal de juzgador de interpretación, toda vez que se está frente a la ausencia de tales fundamentos exigencia establecida en los arts. 101 conc. art. 13 del CGP.

NOTIFIQUESE (2)

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri

Firmado Por:
Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b5a7afef44827af694a70210357f593418c0cc6f6ec3a72544257bb0088b8c0**

Documento generado en 29/11/2022 09:51:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>